



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**

TELEFONOS: 2 746-237/ 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, de conformidad al artículo 106 de la Ley Orgánica de Servicio público, cancela las remuneraciones a los servidores de la Municipalidad en mensualidades vencidas.

Que, de conformidad al Reglamento y Procedimiento para la Concesión de Anticipos, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales y publicado en el Registro Oficial N° 404 del 15 de marzo de 2011, es necesario que las y los servidores públicos obtengan anticipos de hasta tres remuneraciones mensuales unificadas para casos excepcionales y ante una situación de emergencia o para acceder a determinados bienes y servicios.

Que, se encuentra vigente el Instructivo para la convergencia de la normativa de contabilidad gubernamental a NICSP a partir de 1 de enero de 2020, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que es de cumplimiento obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público No Financiero, el cual en el literal a) del numeral 2 Procesos de depuración de saldos contables del ejercicio 2019, del numeral 4, PROCESOS indica: "...Los anticipos no contractuales (subgrupo 112) deberán ser amortizados o recaudados hasta el fin del ejercicio fiscal..".

Que, con oficio N° 23-DF-GADMSQ, de fecha Quero diciembre 10 de 2019, suscrito por la Sra. Dra. Miriam Santamaría, Directora Financiera, en el cual su parte pertinente indica: "... Que deber ser aplicados para la generación de información financiera contable con corte al 31 de diciembre de 2019 y la apertura del ejercicio 2020...".

Que, con oficio N° 032-CG-GADMSQ-2019, de fecha Quero 10 de diciembre de 2019, suscrito por la Sra. Ing. Catalina Núñez, Contadora General, en el cual en su parte pertinente de las conclusiones indica: "...TALENTO HUMANO: 1. Liquidar los anticipos de remuneraciones con la finalidad de saldar la cuenta anticipos no contractuales y cumplir con el lineamiento de la normativa según literal a) del numeral 2 Procesos de Depuración de saldos contables del ejercicio 2019..."; así mismo en su parte final textualmente indica: "...es un requisito obligatorio para recibir las transferencias por parte del Gobierno Central, caso contrario la municipalidad no recibirá la asignación de manera oportuna y podrá establecerse las sanciones que determina la ley..".

Que, con oficio N° 067-UATH-GADMCSQ-2019, de fecha Quero 12 de diciembre de 2019, suscrito por el Sr. Ing. Luis Carvajal, Jefe de Personal, en el cual en su parte pertinente indica: "...Las acciones a tomar para el año 2020 se debe reformar el



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237/ 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

Reglamento de Anticipo de Remuneraciones en el que se indique sobre el tiempo que va a ser concedidos y que se debe especificar que todo anticipo que se conceda se va a realizar los descuentos hasta diciembre porque para la institución el año fiscal va desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año...”

Que, el Reglamento Interno sobre el Procedimiento para la concesión de Anticipos a las y los Servidores del Gobierno Municipal de Quero, fue aprobado en sesiones de los días 06 y 17 de mayo de 2011.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 56 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Expide

**LA PRIMERA REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO SOBRE EL
PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS A LAS Y LOS
SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.**

Art. 1.- Con cargo a las remuneraciones mensuales unificadas señaladas en el presupuesto municipal institucional, la Alcaldía, ha pedido de las o los servidores municipales, sin necesidad de justificación previa podrá conceder uno de los siguientes anticipos:

1.1. Un anticipo de hasta tres remuneraciones mensuales unificadas. El valor así concedido será recaudado al momento de realizar el pago mensual de las remuneraciones por la Dirección Financiera, alicuota que será descontada en los roles mensuales, dentro del plazo solicitado por la o el servidor municipal, que no excederá los 12 meses, contados desde la concesión del anticipo en el caso de las y los servidores con nombramiento y contrato indefinido dentro del mismo ejercicio fiscal.

El descuento por el anticipo concedido, se efectuará mensualmente, de manera prorrateada durante el plazo convenido, excepto en el mes de diciembre, en el cual el descuento corresponderá por lo menos al 70% del valor de una remuneración mensual unificada de la o el servidor.

1.2. Un anticipo equivalente a una remuneración mensual unificada de la o el servidor, que se descontará hasta en un plazo de 60 días de otorgado el anticipo dentro del mismo ejercicio fiscal; o de ser el caso cuando la o el servidor cesare en sus funciones antes del plazo concedido.

Art. 2.- En el caso de que la o el servidor municipal cesare en sus funciones, el valor que restare por pagar del anticipo concedido, se cubrirá con lo que le correspondiere por



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**

TELEFONOS: 2 746-237/ 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

liquidación de haberes, indemnizaciones, compensaciones e incentivos económicos o mediante la ejecución de las garantías personales otorgadas para la concesión de este anticipo.

En forma previa a la entrega del anticipo de remuneración, la o el servidor autorizará expresamente el débito periódico del valor del anticipo en el pago de sus haberes; y, en caso de cesación de funciones autorizará se le descuenta de su liquidación de haberes, íntegra y totalmente los valores y montos a que hubieren lugar.

Art. 3.- La o el servidor, solo podrá solicitar y mantener vigente al mismo tiempo uno de los dos anticipos enunciados en el artículo 1 del presente Reglamento.

Art. 4.- La Municipalidad no concederá ninguna de los anticipos enunciados en el artículo 1 de este Reglamento en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal, ni tampoco podrán proceder a la renovación de los anticipos otorgados, mientras no se haya cancelado la totalidad del anticipo.

La o los servidores, podrán precancelar con fondos propios los anticipos que se los hubiera otorgado pero no podrán solicitar uno cualquiera de ellos para cancelar un anticipo vigente.

Art. 5.- En el caso de que la o el servidor no cancelare totalmente el monto del anticipo, la Municipalidad deberá comunicar al Ministerio de Trabajo, para que se le incluya en el registro de impedidos para laborar en el sector público.

Art. 6.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Cantonal, sin perjuicio de su publicación en la Página Web Institucional, Gaceta Oficial Municipal y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los ocho días del mes de enero del 2020.


Lic. José Morales Jaya
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CANTÓN SANTIAGO DE QUERO




Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO.- Que "LA PRIMERA REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS A LAS Y LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO", que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en sesión ordinaria efectuada el día miércoles 08 de enero del 2020. Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo

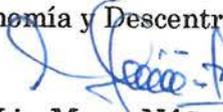


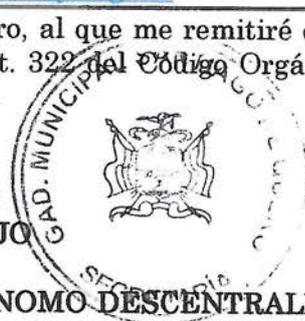
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**

TELEFONOS: 2 746-237/ 746-304 TELEFAX: 746-282

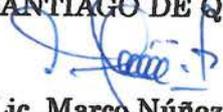
E-mail: munquero@quero.gov.ec Pág. Web: www.quero.gov.ec

Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.


Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

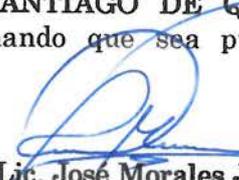


SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 10 de enero del 2020.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de **"LA PRIMERA REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS A LAS Y LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO"**.


Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 10 de enero del año 2020.- a las 11H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO FAVORABLEMENTE "LA PRIMERA REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS A LAS Y LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO"**, por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.


Lic. José Morales J.M.
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CANTÓN SANTIAGO DE QUERO



CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Ricardo Morales Jaya, - en la fecha señalada.


Lic. Marco Núñez Barreno
Secretario del Concejo

